

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

# ***ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA***

*Modifican el Reglamento para la Supervisión Consolidada  
de los Conglomerados Financieros y Mixtos SBS*



El 14 de setiembre del presente año, se publicó la Resolución SBS No. 03004-2023 (la **“Resolución”**) que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, Resolución SBS No. 11823-2010 de fecha 1 de octubre de 2010 (el **“Reglamento”**); a fin de adecuarlo al estándar internacional de Basilea III establecido en el Decreto Legislativo No. 1531 de fecha 19 de marzo de 2022 que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 de fecha 9 de diciembre de 1996 (la **“Ley General”**); en la forma de cómputo en los diferentes niveles y subniveles del patrimonio efectivo (**“PE”**) consolidado, de acuerdo con las características propias de cada componente que lo conforma.

Dicho Reglamento es aplicable a las empresas de operaciones múltiples (bancos, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, caja municipal de crédito popular, empresas de crédito, cajas rurales de ahorro y crédito y cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público), empresas de seguros y empresas de reaseguros, integrantes de conglomerados financieros y mixtos, cuando las actividades financieras y/o de seguros de dichos conglomerados se desarrollan principalmente en el Perú.

A continuación, se señalan las principales disposiciones:

## 1. Requerimientos mínimos de solvencia del grupo consolidable del Sistema Financiero (el "Grupo Consolidable")

- **Capital Ordinario de Nivel 1 del Grupo Consolidable**  $\geq$  45% del requerimiento patrimonial del Grupo Consolidable de acuerdo al artículo 6-B° del Reglamento + 100% del requerimiento de colchón combinado.
- **PE de nivel 1 del Grupo Consolidable**  $\geq$  60% del requerimiento patrimonial del Grupo Consolidable de acuerdo al artículo 6-B° del Reglamento + 100% del requerimiento de colchón combinado.
- **PE del Grupo Consolidable**  $\geq$  100% del requerimiento patrimonial del Grupo Consolidable de acuerdo al artículo 6-B° del Reglamento + 100% del requerimiento de colchón combinado + 100% del requerimiento de PE por riesgos adicionales.
- **Requerimiento de colchón combinado consolidado** = colchones de conservación + colchón por ciclo económico + colchón por riesgo por concentración de mercado de las empresas que conforman el Grupo Consolidable.
- **Requerimiento de PE por riesgos adicionales consolidado** = requerimientos de PE por riesgos distintos a los contemplados en el artículo 6-B° del Reglamento + requerimientos de colchón combinado.

## 2. Cálculo del patrimonio efectivo del Grupo Consolidable

- PE del Grupo Consolidable = PE nivel 1 + PE nivel 2, según el procedimiento establecido en el Reglamento, con la nueva estructura del PE (artículo 184° de la Ley General).

## 3. Límites en el cómputo del patrimonio efectivo del Grupo Consolidable

- Capital Adicional de Nivel 1 (AT1)  $\leq \frac{1}{3}$  Capital Ordinario de Nivel 1 (CET1).  
El exceso sobre dicho límite puede ser computable como PE de nivel 2.
- PE de Nivel 2 (Tier 2)  $\leq \frac{2}{3}$  PE de Nivel 1.  
El exceso sobre dicho límite no es computable en el PE.

## 4. Cálculo del requerimiento patrimonial del Grupo Consolidable (Art. 6-B° del Reglamento)

Comprende la siguiente suma:

1. Para las empresas integrantes del Grupo Consolidable con requerimientos patrimoniales o capital regulatorio en función al riesgo asumido en sus operaciones:

Se suma para cada empresa, los requerimientos patrimoniales por riesgo de crédito, mercado, y operacional, sin considerar:

- Requerimientos por operaciones realizadas entre empresas del conglomerado que pertenezcan al mismo Grupo Consolidable ni operaciones que hayan sido detraídas del PE del Grupo Consolidable.

2. Para las empresas integrantes del Grupo Consolidable sin requerimientos patrimoniales o capital regulatorio en función al riesgo asumido en sus operaciones, el mayor de los montos que resulte de comparar a) y b).

a) 10% del total de activos sin considerar:

- Activos por operaciones realizadas entre empresas del conglomerado que pertenezcan al mismo Grupo Consolidable, ni activos que hayan sido detraídos del PE del Grupo Consolidable.

b) El monto que resulte de multiplicar:

- Porcentaje del total de los activos que no corresponden a operaciones realizadas entre empresas del conglomerado que pertenecen al mismo Grupo Consolidable ni activos que hayan sido detraídos del PE del Grupo Consolidable;
- Suma de capital social, reservas legales y facultativas, y utilidades computadas en el PE del Grupo Consolidable, deduciéndole las pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso.

## 5. Déficits patrimoniales de un Grupo Consolidable

Ante un déficit de cualquiera de los requerimientos mínimos de solvencia en un Grupo Consolidable o un grupo financiero cuya empresa supervisada responsable de la remisión de la información pertenece al Grupo Consolidable, las empresas supervisadas pertenecientes a dichos grupos pueden distribuir utilidades según los siguientes límites máximos:

Déficit respecto de cualquiera de los requerimientos mínimos de solvencia	Límite máximo de distribución de utilidades
$\leq 25\%$ del requerimiento de colchón combinado	60%
$> 25\%$ y $\leq 50\%$ del requerimiento de colchón combinado	40%
$> 50\%$ y $\leq a 75\%$ del requerimiento de colchón combinado	20%
$> 75\%$ del requerimiento de colchón combinado o si el grupo no tiene requerimiento de colchón combinado	0%

## 6. Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna debe evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para el cálculo de los componentes del PE, los requerimientos patrimoniales y las exposiciones sujetas a los límites consolidados.

## 7. Fecha de vigencia

01 de enero de 2024.

## NUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**PEDRO DÍAZ**

ASOCIADO SENIOR

[pedro.diaz@rebaza-alcazar.com](mailto:pedro.diaz@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**VALERIA SÁNCHEZ**

ASOCIADA

[valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com](mailto:valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes